



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua
VIII Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 961-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 28 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT 30957-2016**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, con el Expediente del visto la empresa AGROPECUARIA V & F S.A.C., solicita la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Agrícola de el Manantial Juanjuicillo, ubicado en el Sector Pamashto, Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín;

Que, a través de el Oficio N° 722-2016-ANA-AAA.H-ALA.TA, notificado el 02.08.2016, se comunicó a la empresa solicitante que de la evaluación realizada al estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica presentado, se advierte que la fuente de agua en estudio ya se venía haciendo uso del recurso hídrico, por lo que en aplicación de el Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH, la solicitud presentada debe basarse al otorgamiento de Licencia de Uso de Agua en vías de regularización, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, otorgándose para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 112-2016-ANA-AAA.H-SDARH/JPRG, de fecha 18.11.2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que la empresa AGROPECUARIA V & F S.A.C., no ha cumplido con subsanar hasta la fecha las observaciones notificadas con el Oficio N° 722-2016-ANA-AAA.H-ALA.TA, recomendando declarar improcedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Uso de Agua Superficial, y que la Administración Local del Agua Tarapoto inicie Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), ya que actualmente se incurriría en infracción por usar el recurso hídrico sin el correspondiente derecho de uso de agua;



Que, mediante Informe Legal N° 402-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 25.11.2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que se declare improcedente la solicitud presentada por la empresa AGROPECUARIA V & F S.A.C., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Agrícola del Manantial Juanjuicillo, al no haber cumplido con subsanar las observaciones advertidas y notificadas a través de el Oficio N° 722-2016-ANA-AAA.H-ALA.TA, recomendando que la Administración Local de Agua Tarapoto realice las acciones necesarias para el inicio de un procedimiento administrativo sancionador realizando acciones previas, en aplicación de la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA "Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos";

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa AGROPECUARIA V & F S.A.C., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario - Agrícola del Manantial Juanjuicillo, ubicado en el Sector Pamashto, Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- DISPONER que la Administración Local del Agua Tarapoto inicie procedimiento administrativo sancionador por infracción en materia de recursos hídricos, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA "Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos", de acuerdo a lo señalado en los fundamentos glosados en la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa AGROPECUARIA V & F S.A.C., poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local del Agua Tarapoto, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga